

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021**

MINTEL-2021-002

**CONTRATISTA:** CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
CNT EP, CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
RUC NRO. 1768152560001

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA  
TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN  
DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A  
JUNIO DE 2021

**PRECIO:** USD. 277.974,64 más IVA

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, legalmente representado por el Econ. Julio Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como delegado del Ministro Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme el Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019; entidad a la que en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratante. Por otra parte, comparece la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, legalmente representada por su Gerente de Segmento Corporativo (e), ingeniero Paúl Fernando Páramo Vaca, delegado de la Gerente General de dicha Empresa Pública, con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, conforme consta en la Resolución Nro. CNTEP-GG-0045-2019 de 05 de junio de 2019 y acción de personal Nro. GTH-NSP-0003-2021, de 05 de enero de 2021, a quien en adelante y para efectos del presente Contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 El número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los ministros de Estado ejercerán, entre otras atribuciones y a más de las establecidas en la Ley, la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedirán los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.
- 1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

- 1.3** El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social y que se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- 1.4** La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas establecen el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP.
- 1.5** El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que se someterán al procedimiento de régimen especial las contrataciones que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.
- 1.6** El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*.
- 1.7** El artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.”*.
- 1.8** El número 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...).”*.
- 1.9** El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.
- 1.10** El artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. (...).”*

- 1.11** El artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos.”*.
- 1.12** El artículo 68 Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Normativa aplicable.- Los procedimientos precontractuales de las contrataciones previstas en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observarán la normativa prevista en este capítulo.- En el caso que en el presente régimen especial no se describa o detalle algún procedimiento o acción concreta que sean indispensables realizar para la contratación de bienes, obras o servicios, se observará de forma supletoria los procedimientos o disposiciones establecidos en el régimen general de la Ley, de este Reglamento General o de la reglamentación específica que para el efecto dicte el Presidente de la República (...).”*.
- 1.13** El numeral 2.1 del artículo 98 del referido Reglamento señala: *“Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: (...) 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público.”*.
- 1.14** En el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”*.
- 1.15** Mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-072 de 31 de agosto de 2016, cuya última reforma consta en la Resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0112 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 388 de 09 de febrero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones cuyo artículo 1 dispone: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*.
- 1.16** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10 de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador.
- 1.17** Con Decreto Ejecutivo Nro. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- 1.18** El artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nro. 141, publicado en el Registro Oficial Nro. 459 de 31 de mayo de 2011, y reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 040-2013 de 10 de julio de 2013 publicado en el Registro Oficial Nro. 45 de 26 de julio de 2013, el Ministro de

Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información dispuso: “*Requerir de las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones; y, en caso de requerir redundancia y alta disponibilidad para los servicios de enlaces de datos e internet, los servicios secundarios podrán ser contratados con otras prestadoras de servicios de telecomunicaciones; los cuales deberán ser de hasta la capacidad máxima del principal.- La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General*”.

- 1.19** En el artículo 5 del Acuerdo Interministerial Nro. 00001 de 12 de abril de 2018, suscrito por la Secretaría General de la Presidencia de la República; la Secretaría de Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información se dispuso: “*Las instituciones y organismos de la Administración Pública Central Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, que requieran la contratación de servicios de telecomunicaciones tales como: telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos servicios de valor agregado como el servicio de internet y otros servicios vinculados con este ámbito como: servicios cloud y housing, realizarán dicha contratación, con una empresa pública de telecomunicaciones, aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general; así como en el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. 141, de 21 de abril de 2011, publicado en el Registro oficial Nro. 459, de 31 de mayo de 2011*”.
- 1.20** Con Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
- 1.21** En el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información delega las atribuciones y facultades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales: “*1. Al (o la) señor (a) VICEMINISTRO (A) DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, sin límite alguno.*”.
- 1.22** El artículo 7 del Acuerdo Ministerial indicado en el párrafo precedente dispone que las autoridades delegadas y conforme a los montos establecidos, quedan facultados para: “*a) Designar a los miembros de la comisión técnica y/o de apoyo, dentro de los procedimientos de contratación pública (...)*”.
- 1.23** El artículo 12 del Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “*Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos*

y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”.

**1.24** El numeral 12 del artículo 21 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, dispone: “Procesos de contratación pública.- Los funcionarios del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, aplicarán el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. [...]”.

**1.25** Mediante Oficio Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C de 17 de marzo de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, ante la emergencia sanitaria a nivel mundial originada por el COVID-19, dispuso que las entidades públicas contratantes mantendrán los medios adecuados para la recepción de las ofertas en los procedimientos que lleven adelante; lo cual incluye el mecanismo de entrega de las mismas a través de medios electrónicos debiendo el oferente remitirla conforme a los requisitos legales establecidos específicamente con la rúbrica legible del representante legal. Estos mecanismos han sido cumplidos por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en el presente procedimiento de contratación pública.

**1.26** Mediante Acción de Personal Nro. 091 de 02 de mayo de 2020, el economista Julio César Muñoz Bravo asumió las funciones de Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**1.27** En aplicación al artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 031-2020, suscrito el 21 de octubre de 2020, el Econ. Julio Muñoz Bravo, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Subrogante, designó mediante Memorando Nro. MINTEL-MINTEL-2021-0044-M de 11 de febrero de 2021, al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, como: “[...] responsable de la Unidad de Gestión Tecnológica, como encargado de la postulación de los proyectos en el sistema CTI y del envío del formulario declarativo para el proceso simplificado de los proyectos que sean generados para uso de MINTEL”.

**1.28** En el informe de “Identificación de Necesidad” de 04 de marzo de 2021, elaborado por el Mgs. Johnny Pruna Madril, Especialista de Gobierno Electrónico, revisado por el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, y aprobado por el Ing. Marzo Sancho Montalvo, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, se establece como objetivo: “Dar continuidad a los servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración y Operación de los Sistemas Transversales”. Por lo cual en este informe se establece la necesidad de contratar el servicio de infraestructura tecnológica para

la administración, operación de los sistemas transversales, conforme al numeral 1 del artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.29** Conforme se desprende del “Estudio de Mercado” de 05 de marzo de 2021, elaborado por el Mgs. Johnny Pruna Madril, Especialista de Gobierno Electrónico, revisado por el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, y aprobado por el Ing. Marco Sancho Montalvo, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, se estableció el presupuesto referencial para “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021” a ejecutarse desde el 30 de marzo 2021 al 30 de junio de 2021, por un monto de doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de Américas (USD. 277.974,64), más IVA.
- 1.30** Los “Términos de Referencia” de 05 de marzo de 2021, elaborado por el Mgs. Johnny Pruna Madril, Especialista de Gobierno Electrónico, revisado por el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, y aprobado por el Ing. Marco Sancho Montalvo, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, para “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”, tiene un presupuesto referencial de doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de Américas (USD. 277.974,64), más IVA, con un plazo de ejecución del Contrato contados desde el 30 de marzo 2021 al 30 de junio de 2021.
- 1.31** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0075-M de 05 de marzo de 2021, el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó a la Ing. Daniela Vergara, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio: “[...] *dejar insubsistente la certificación POA Nro. Nro. (sic) POA-C-2021-051 y solicitar emitir una nueva certificación de acuerdo al siguiente detalle: Número de Partida: 530703 001; Nombre del Ítem Presupuestario: Arrendamiento de Equipos Informáticos; Actividad / Tarea: Pago de servicios de infraestructura tecnológica para la administración, operación de servicios transversales; Valor: \$281.442,83; Devengamiento: El devengamiento se realizara (sic) a partir de abril a julio, son pagos a mes vencido*”.
- 1.32** Con Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2021-0120-M de 05 de marzo de 2021, la Ing. Daniela Vergara, Directora de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, remitió al Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, la Certificación Plan Operativo Anual – POA Nro. POA-C-2021-063 de 05 de marzo de 2021, que establece: “**Número de Partida:** 530703 001; **Nombre del Ítem Presupuestario:** Arrendamiento de Equipos Informáticos; **Actividad / Tarea:** Pago de servicios de infraestructura tecnológica para la administración, operación de servicios transversales; **Valor:** \$281.442,83; **Devengamiento:** El devengamiento se realizará a partir de abril hasta julio, son pagos a mes vencido”.
- 1.33** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-005-GB de 05 de marzo de 2021, el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó al Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica: “[...] *gentilmente generar el formulario de proceso simplificado para “contratar el servicio de infraestructura tecnológica para la administración, operación de los*

*sistemas transversales periodo marzo a junio de 2021. Se adjuntan al expediente los siguientes documentos que contienen la firma de responsabilidad de las personas encargadas de su elaboración, revisión y autorización [...]*”.

- 1.34** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0076-M de 05 de marzo de 2021, el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó al Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo: “[...] *En virtud de la recepción de la actualización de la cotización por parte del proveedor, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”, se solicita la actualización de la Certificación PAC Nro. 004-2021, por el monto de USD. 277.974,64[...]*”.
- 1.35** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0296-M de 05 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó al Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil: “*En atención al memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0076-M, adjunto al presente se remite la Certificación PAC actualizada la para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”;* y, remitió la Certificación PAC Nro. 009-2021 en el cual el Director Administrativo certifica que la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021 “*consta en el PAC del MINTEL del año 2021*”, el cual incluye el monto de USD. 277.974,64 sin IVA conforme lo solicitado por el área requirente.
- 1.36** Con Memorando Nro. MINTEL-DIISIRC-2021-0077-M de 05 de marzo de 2021, el Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, solicitó a la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera: “(…) *solicitar a usted, autorizar a quien corresponda, se emita las certificaciones Presupuestarias solicitadas mediante para los siguientes servicios, los mismos que serán contratados en el mes de marzo del 2021, de acuerdo al siguiente detalle: Nro. 1; ITEM PRESUPUESTARIO: 530703 001; OBJETO DE CONTRATACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”; VALOR: \$ 277.974,63 (sic); IVA: \$ 3.468,19; PLAZO: 93 días; PROCESO DE CONTRATACIÓN: Régimen Especial*”.
- 1.37** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2021-0303-M de 06 de marzo de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, señaló al Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil: “(…) *Comunico que esta Dirección revisada la documentación adjunta al quipux y en el link procede a emitir las siguientes certificaciones presupuestarias: CERTIFICACIÓN No. 74 BASE IMPONIBLE POR US\$ 277.974.64 CERTIFICACIÓN No. 75 IVA POR US\$ 3.468.19. Se adjuntan los documentos generados y se recomienda que para los procesos de pagos a efectuarse por estos servicios, se remita a la Dirección Financiera toda la documentación generada original y física (sic), debidamente revisada, con el fin de optimizar los tiempos de trámites de pagos*”.
- 1.38** Con Certificaciones Presupuestarias números: 74 y 75 aprobadas el 06 de marzo de 2021, la Lcda. Bety Ponce Sánchez, Directora Financiera, certificó la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria Nro. 01 00 000 001 530703 1701 001 0000 0000, denominada “Arrendamiento de

Equipos Informáticos”, por un total de Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 64/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD. 277.974,64) para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021” por concepto de monto para la contratación; y, de Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho con 19/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 3.468,19) por concepto de IVA, respectivamente.

- 1.39** Mediante Memorando Nro. MINTEL-UGT-JS-2021-002-M de 06 de marzo de 2021, el Ing. José Efrén Salazar León, Especialista de la Unidad de Gestión Tecnológica, informó al Ing. Guido Becerra Centeno, Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, lo siguiente: “(...) *se ha procedido subir la información recibida de parte del área requirente en el portal de Gob.Ec, en el trámite denominado “Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico”, el cual comprende la generación del formulario declarativo de proceso simplificado. Se generó el formulario Solicitud No. 034B-0AVHJP, del cual se obtuvieron los siguientes documentos: - Información de Solicitud del Trámite (902834a60ed15f53-request-10787317-signed.pdf) - Comprobante de inicio de trámite (21077020bdabe36b-voucher.pdf)*”.
- 1.40** Mediante el Memorando Nro. MINTEL-SGERC-2021-0065-M de 06 de marzo de 2021, el Ing. Marco Edmundo Sancho Montalvo, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, solicitó al Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo: “(...) *por su intermedio, solicite a quien corresponda, autorizar el Inicio del Proceso “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”, por el Acuerdo Ministerial No. 010-2019*”; adjuntando documentos que sustentan el proceso de contratación.
- 1.41** A través de Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0299-M de 06 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, solicitó al Econ. Julio Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación: “(...) *autorice el inicio del procedimiento para la contratación del “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”, por un monto de USD 277.974,64 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que se realizará bajo el procedimiento de Régimen Especial (...) autorizar la designación de los miembros recomendados por el área requirente para conformar la Comisión de Técnica, para el proceso en mención, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial 010-2019 (...) Finalmente se recomienda que se designe como Administrador del Contrato al Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil del MINTEL*”.
- 1.42** El Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con comentario en Hoja de Ruta del memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0299-M de 06 de marzo de 2021, del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, manifestó: “*Autorizado, proceder con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente*”.
- 1.43** Mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 07 de marzo del 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, manifiesta que: “*Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, la Dirección Administrativa del Ministerio de*

*Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JULIO DE 2021 PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”, de conformidad a los términos de referencia No se encuentra disponible en el mismo”.*

- 1.44** Conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, procedió a validar el pliego precontractual para “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021” bajo Régimen Especial.
- 1.45** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0301-M de 07 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, remitió a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, el “(...) expediente completo de forma virtual del proceso, cuyo objeto es “CONTRATACION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”; y, solicitó: “(...) se realicen las gestiones pertinentes para la elaboración del instrumento legal”.
- 1.46** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0114-M de 07 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica: “(...) revisar el expediente completo que cumpla con la normativa legal vigente y posterior elaborar el instrimento (sic) legal del proceso de “CONTRATACION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”.
- 1.47** El Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, remite el documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio: <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 08 de marzo de 2021 con el cual se constató que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP., con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado.
- 1.48** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0071-M de 08 de marzo de 2021, la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica, remitió a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “[...] la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-006 del procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. RE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL 2021”.
- 1.49** Con Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0316-M de 09 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “En atención a su sumilla inserta en el memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0071-M, una vez que se ha procedido a revisar la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-006 del procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. RE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACION, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO DE MARZO A JUNIO DEL

2021”, me permito indicar que, se realizaron varias observaciones las cuales se envían al correo electrónico debido al peso de la información.”.

- 1.50** Con Memorando Nro. MINTEL-SERC-2021-0069-M de 09 de marzo de 2021, el Ing. Marco Sancho Montalvo, Subsecretario de Gobierno Electrónico y Registro Civil, indicó al Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación: *“Me permito indicar que por un error involuntario de tipeo, la comisión técnica que participa en el proceso de contratación (sic), sea la que consta en los TDRs, que está conformada según el siguiente detalle: Profesional designado por la máxima autoridad quien la presidirá: Pablo Veintimilla – Director de Provisión de Servicios Electrónicos El titular del área requirente o su delegado: Luiggi Andrade – Especialista de Arquitectura, Redes e Interoperabilidad Un profesional a fin a la contratación: José Luis Rivera – Analista Senior de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico”.*
- 1.51** El Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con comentario en Hoja de Ruta del Memorando Nro. MINTEL-SERC-2021-0069-M de 09 de marzo de 2021, del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, manifestó: *“Autorizado, favor proceder con el trámite pertinente, gracias”.*
- 1.52** La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-SERC-2021-0069-M de 09 de marzo de 2021, manifestó: *“Estimada Gabriela, por favor incluir en la resolución este documento y sumilla del señor Viceministro.”.*
- 1.53** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0073-M de 09 de marzo de 2021, la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinación General Jurídica, remitió a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“(…) la Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-006 del procedimiento de contratación signado con el Código procedimiento No. RE-MINTEL-002 (…)”.*
- 1.54** La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0073-M de 09 de marzo de 2021, manifestó: *“Estimada Roberto, por favor verificar que la Resolución que contenga todos los cambios requeridos y continuar con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente.”.*
- 1.55** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0317-M de 09 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: *“En atención a la sumilla inserta en el memorando Nro. MINTEL-CGJ-2021-0073-M, una vez que se ha procedido a revisar la Resolución por parte de la Dirección Administrativa, adjunto me permito remitir la misma para que se proceda con la suscripción del ordenador de gasto”.*
- 1.56** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0119-M de 09 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, adjuntó al Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación: *“(…) el expediente completo en físico (1 carpeta BENE) y la documentación digital en el siguiente link: (…) así como la Invitación de los Pliegos del Proceso Nro. RE-MINTEL-002-2021 y la Resolución de Inicio del Proceso Nro. CP-MINTEL-2021-006 para su revisión y posterior la suscripción de los documento en mención (…)”.*

- 1.57** El Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con comentario en Hoja de Ruta del Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0119-M de 09 de marzo de 2021, del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, manifestó: *“Se adjuntan documentos firmados, por favor proceder con el trámite pertinente de conformidad con (sic) normativa legal vigente de acuerdo a la Resolución”*.
- 1.58** La Ing. Leidy Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0119-M de 09 de marzo de 2021, manifestó: *“(…) favor continuar con el trámite pertinente de conformidad con la normativa legal vigente de acuerdo a la Resolución y Pliegos de este proceso”*.
- 1.59** Mediante Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-006 de 09 de marzo de 2021, el Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”; y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación, con un presupuesto referencial de USD. 277.974,64 (Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), más IVA, con un plazo de ejecución del contrato, desde el 30 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021. Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal institucional del SERCOP, a fin de que el proveedor interesado presente su oferta sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 3.- Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales. Artículo 4.- Disponer la conformación de la Comisión de Técnica para el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-002-2021, de conformidad con el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: el Ing. Pablo Veintimilla, Director de Provisión de Servicios Electrónicos, como Presidente; Mgs. Luiggi Andrade Pazmiño, Especialista de Arquitectura, Redes e Interoperabilidad, como delegado del titular del área requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Analista Senior de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico, como profesional a fin al objeto de la contratación, quienes se encargaran de llevar adelante el presente proceso de contratación, y por lo tanto, serán responsables de emitir y suscribir las actas de: Preguntas, respuestas y/o aclaraciones; recepción de oferta; apertura de oferta; convalidación de errores; calificación de oferta e informe del proceso con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto. (…)”*.
- 1.60** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0318-M de 09 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo, Director Administrativo, notificó a los señores: Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Director de Provisión de Servicios Electrónicos; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Especialista de Arquitectura, Redes e Interoperabilidad; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Analista Senior de Operaciones de Servicios de Gobierno Electrónico, su designación como integrantes de la Comisión Técnica para que actúen conforme lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución Nro. CP-MINTEL-2021-006 con fecha 09 de marzo de 2021, para el proceso de

Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES, así como de acuerdo al cronograma publicado en el portal de compras públicas.

- 1.61** Con fecha 10 de marzo de 2021, los Miembros de la Comisión Técnica integrada por Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, designan como Secretaria de la Comisión Técnica a la Ing. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveduría y Adquisiciones.
- 1.62** Mediante Acta Nro. 1, Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 10 de marzo de 2021 a las 12h00, los Miembros de la Comisión Técnica integrada por el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, actuando como Secretaria la Ing. Verónica Carrión Torres; y, contando con la presencia del Ing. Christian Ricardo Trujillo Cabrera, Analista de Gestión de Mantenimiento de Cuentas Roaming como delegado de la Empresa invitada, se dejó constancia de la celebración de la respectiva audiencia; en la cual a nombre de la Empresa Invitada se formuló 5 preguntas, que fueron absueltas por los Miembros de la Comisión Técnica, en consecuencia, se procedió a suscribir la correspondiente acta.
- 1.63** Mediante Acta Nro. 2, Acta de Recepción de Oferta de 11 de marzo de 2021, la Ing. Verónica Carrión Torres, Secretaria del Proceso, dejó constancia de la recepción de la oferta presentada por parte de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., recibido ese mismo día a las 14h00; y, procedió a entregar la oferta al Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica.
- 1.64** Mediante Acta Nro. 3, Acta de Apertura de Oferta de 11 de marzo de 2021 a las 15h30, los Miembros de la Comisión Técnica integrada por el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, actuando como Secretaria la Ing. Verónica Carrión Torres, procedieron a realizar la apertura de la oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768152560001. De igual modo, se dejó constancia de la verificación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), SOCE y se evidenció la oferta enviada por la empresa invitada, quien además ha entregado en archivo digital de la oferta en CD.
- 1.65** Mediante Acta Nro. 4, Acta de Convalidación de Errores de 11 de marzo de 2021 a las 17h30, los Miembros de la Comisión Técnica integrada por el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, actuando como Secretaria la Ing. Verónica Carrión Torres, dejaron constancia que “(...) *la oferta presentada NO contiene errores de forma que se pueda convalidar; por lo tanto, NO requiere de convalidación de errores (...)*”.
- 1.66** Mediante Acta Nro. 5, Acta de Calificación de Oferta de 12 de marzo de 2021 a las 09h30, los Miembros de la Comisión Técnica integrada por el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Luiggi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular

del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, actuando como Secretaria la Ing. Verónica Carrión Torres, procedieron a la calificación de la oferta bajo metodología “cumple/no cumple” prevista en el pliego. Una vez aplicada la metodología mencionada, se concluyó que “(...) *la oferta presentada por CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas, legales y económicas previstas en el pliego para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-002-2021.- La Comisión Técnica, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR a (sic) CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP la contratación del (sic) “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES” (sic), por un valor de USD. 277.974,64 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 64/100), más IVA, con un plazo de ejecución de 93 días contado a partir del 30 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021*”.

**1.67** Mediante Informe de Evaluación de 15 de marzo de 2021 a las 10h00, suscrito por los Miembros de la Comisión Técnica integrada por el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Luigi Fabrizio Andrade Pazmiño, Delegado del Titular del Área Requirente; e, Ing. José Luis Rivera Collaguazo, Profesional Afín al Objeto de Contratación, actuando como Secretaria la Ing. Verónica Carrión Torres, exponen sobre la constatación de quórum reglamentario e instalación de la sesión, base legal, antecedentes, análisis y conclusión, e informa de su recomendación en los siguientes términos: “*Con lo expuesto, los miembros de la comisión técnica del proceso de contratación del “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES” (sic), signado con el código RE-MINTEL-002-2021, recomiendan al Sr. VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, adjudicar la contratación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP con RUC. 1768152560001, por el valor de USD. 277.974,64 (Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), más el valor de USD. 3.468,19 por el valor del IVA el cual cubre el valor de los servicios que gravan ese impuesto conforme se desprende en la oferta económica presentada por el oferente, con un plazo de ejecución de 93 días calendario contados a partir del 30 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021; por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica, legal y económicamente a los intereses institucionales.- Finalmente, los miembros de la comisión técnica disponen a la Secretaria proceda con la publicación del presente informe en el Portal Institucional del SERCOP. (...)*”.

**1.68** A través de Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2021-0057-M de 15 de marzo de 2021, el Mgs. Pablo Javier Veintimilla Vargas, Presidente de la Comisión Técnica, indicó al Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación: “*Una vez realizada la calificación de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT E.P, en mi calidad de presidente de la Comisión, remito a usted el Informe de Evaluación, con la recomendación de Adjudicación correspondiente, a fin de que se autorice el proceso en mención de acuerdo a la normativa vigente*”.

**1.69** El Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, con comentario en Hoja de Ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. MINTEL-DIPSE-2021-0057-M de 15 de marzo de 2021, manifestó: “*Autorizado, proceder con el trámite pertinente del proceso en mención.*”.

- 1.70** Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0148-M de 23 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación: “(...) adjunto sirvase (sic) encontrar el expediente completo, para revisión y posterior suscripción de la Resolución de adjudicación (...)”.
- 1.71** A través de la Resolución No. CP-MINTEL-2021-0010, de 23 de marzo de 2021, el Econ. Julio César Muñoz Bravo, Viceministro de Tecnologías de la Información y Comunicación, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resolvió: “Artículo 1.- Acoger la recomendación efectuada por los miembros de la Comisión Técnica designada para el presente procedimiento de contratación signado con el código procedimiento Nro. RE-MINTEL-002-2021, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”. Artículo 2.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”, a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., con RUC. 1768152560001, por cumplir con todos los parámetros de evaluación y convenir técnica y económicamente a los intereses institucionales, por el valor de USD. 277.974,64 (Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), más IVA, con un plazo de ejecución del contrato, desde el 30 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2021. Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa notifique con la presente Resolución de Adjudicación a la Empresa Pública CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP., a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Artículo 4.- Encargar a la Dirección Administrativa la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, de acuerdo con sus competencias. Artículo 5.- Declarar que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. [...]”.
- 1.72** Según Oficio Nro. MINTEL-DA-2021-0014-O de 23 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Trujillo Villalba notificó al Ing. Paúl Fernando Páramo Vaca, Gerente de Segmento Corporativo (e) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con la resolución de Adjudicación Nro. CP-MINTEL-2021-010 de 23 de marzo de 2021.
- 1.73** Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2021-0415-M de 23 de marzo de 2021, el Mgs. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo, indicó a la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera: “Una vez que se ha procedido a adjudicar en el portal de compras públicas el procedimiento de Régimen Especial para la “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”, signado con código Nro. RE-MINTEL-002-2021, adjunto al presente el expediente completo con la finalidad de que se proceda a remitirlo a la Coordinación General Jurídica para la correspondiente la elaboración del contrato, (...)”.
- 1.74** Con Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2021-0151-M, de 24 de marzo de 2021, la Ing. Leidy Johana Espín Romero, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Abg. Gabriela Espinoza Plúa, Coordinadora General Jurídica: “[...] se sirva disponer a quien corresponda la revisión del proceso de Contratación Nro. RE-MINTEL-002-2021 que cumpla con la normativa legal vigente y posterior continuar el trámite pertinente en la elaboración,

*revisión y validación del Contrato cuyo objeto es la “CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021[...].”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-;
- c) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman;
- d) Las Certificaciones Presupuestarias números: 74 y 75 aprobadas el 06 de marzo de 2021, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021” por un valor de USD. 277.974,64 por concepto de monto para la contratación; y, USD 3.468,19 por concepto de IVA;
- e) La Resolución de Inicio Nro. CP-MINTEL-2021-006 de 09 de marzo de 2021;
- f) La Resolución de Adjudicación Resolución No. CP-MINTEL-2021-0010, de 23 de marzo de 2021;
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y,
- h) Los demás documentos precontractuales mencionados en la cláusula anterior.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** La Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer los “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS TRANSVERSALES PERIODO MARZO A JUNIO DE 2021”; y a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante, según los términos de referencia, pliegos y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

### **3.2 OBJETIVOS:**

#### **3.2.1 Objetivo General**

Dar continuidad a los servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración y Operación de los Sistemas Transversales.

#### **3.2.2 Objetivos Específicos**

Garantizar el uso de los Sistemas Informáticos Transversales, consumo de contenido (datos, información, etc.) y accesos a sistemas de monitoreo desde Internet, garantizando así la continuidad de los servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración y Operación de los Sistemas Transversales para su normal operación de las instituciones públicas

#### **3.2.3 Alcance**

El alcance del servicio contempla dar continuidad a los Servicios Transversales para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales, los cuales son de uso de las instituciones públicas, privadas y ciudadanía en general.

### 3.2.4. Definiciones

#### CLOUD (Recursos Computacionales en la Nube)

Cloud computing, a menudo denominado simplemente “el cloud”, consiste en el suministro de recursos informáticos de infraestructura (máquinas virtuales, almacenamiento, redes y sistemas operativos) como servicio a petición, desde aplicaciones hasta centros de datos, a través de Internet y con un modelo de pago según uso (bajo demanda).

Este es el nivel orientado a arquitectos de soluciones software, y engloba todo lo relacionado con la infraestructura necesaria, tanto hardware como software. Los servicios de Cloud (Recursos Computacionales) comprenden un pool de recursos computacionales, los mismos que están asignados en:

- Memoria RAM (vRAM).
- Procesador (vCPU).
- Almacenamiento (vDD).
- Servicios PASS (Chat Bot).
- Transferencia de conocimiento de servicios contratados.
- Soporte técnico.
- Herramienta de monitoreo y administración.

#### HOUSING (Alojamiento de Equipos Físicos en Data Center)

El housing consiste en alquilar un espacio en un centro de datos (data center) para que el cliente pueda colocar sus propios servidores en un entorno seguro.

La Contratista que ofrece los servicios de housing proporcionará el espacio, potencia eléctrica, refrigeración, servicios de seguridad y conectividad. Los servidores o equipos son propiedad y gestionados por la Contratante.

Los servicios de Housing están asignados en los siguientes servicios:

- Alquiler de espacio racks
- Sistema de energía redundante.
- Sistema contra incendios
- Seguridad física

### 3.2.5. Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo debe considerar los siguientes puntos:

#### 3.2.5.1 CLOUD (Recursos Computacionales en la Nube)

- La Contratista entregará los recursos en base a lo establecido en el Contrato desde el primer día de contratación, adjuntando una Acta de entrega de los recursos, documento generado por la Contratista y suscrito por las partes.
- La Contratista proporcionará el documento de Nivel de escalamiento comercial y técnico, donde conste lo siguiente: nombres completos, cargo, celular, teléfono con su respectiva extensión, correo electrónico. Esto se entregará hasta dos días calendario posteriores a la suscripción del Contrato; y, durante la vigencia debe ser actualizado en el caso que exista cambios del personal.
- La Contratista notificará mediante correo electrónico hasta dos días calendario posterior a la firma del Contrato el usuario y contraseña para ingresar a la herramienta de administración y monitoreo de los servicios de Cloud al Administrador del Contrato.
- La Contratante validará la asignación de recursos por parte de la Contratista mediante la herramienta de administración y monitoreo.
- La Contratista entregará en el caso de que se presente incidencias en la prestación de los servicios, un informe detallado y justificado máximo 120 “CIENTO VEINTE” horas o 5 “CINCO” días calendario posteriores a la incidencia y presentar las acciones previsoras a futuro.
- La Contratista generará las Facturas (físicas o electrónicas), y se entregarán dentro de los primeros 10 “DIEZ” días calendario de cada mes.
- La Contratista enviará las Facturas e Informes de servicios prestados a través de correo electrónico al MINTEL, para la revisión preliminar por parte del Administrador del Contrato y/o su delegado, y al no existir novedades se procederá con la solicitud del envío de los documentos físicos, caso contrario se realizarán las correcciones del caso.
- El Administrador del Contrato aprobará los Informes de servicios prestados.
- El Administrador del Contrato presentará los nuevos requerimientos o solicitudes relacionadas con los servicios dentro de la ejecución del Contrato.
- La Contratista notificará, por correo electrónico, al Administrador del Contrato con al menos dos días calendario de anticipación en el caso de se deba realizar mantenimientos planificados (preventivo - mitigar posibles riesgos) en la infraestructura tecnológica.
- La Contratista notificará al Administrador del Contrato, por correo electrónico o vía telefónica con media hora de anticipación en el caso de se deba realizar mantenimientos emergentes (correctivo – problema presente) en la infraestructura tecnológica.
- El Administrador del Contrato en caso de requerir un Upgrade (Incremento de recursos) solicitará mediante oficio por lo menos 10 “DIEZ” días calendario antes de que finalice el mes a la Contratista, a través de correo electrónico se notificará al Contratista para que proceda con el incremento, después de realizar las verificaciones de las nuevas capacidades se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción del Servicio con lo cual se dará por aceptado el Upgrade, por lo tanto, se pagará contra factura de consumo.
- El Administrador del Contrato en caso de requerir un Downgrade (Decremento de recursos) solicitará mediante oficio por lo menos 10 “DIEZ” días calendario antes de que finalice el mes a la Contratista, a través de correo electrónico se notificará a la Contratista para que proceda con el decremento, después de realizar las verificaciones de las nuevas capacidades se procederá con la suscripción del Acta de Entrega Recepción del Servicio con lo cual se dará por aceptado el Downgrade, por lo tanto, se pagará contra factura de consumo.
- La Contratista emitirá un informe de cumplimiento del servicio al Administrador del Contrato, en base al "Acuerdo de nivel de servicio", establecido a la firma del Contrato, durante los primeros 10 “DIEZ” días calendario de cada mes, motivo de la contratación, si las fechas indicadas corresponden a días feriados, se debe entregar la documentación el siguiente día laborable.
- El Administrador del Contrato elaborará Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- El Administrador del Contrato emitirá un informe de cumplimiento del servicio y elaborará la solicitud de pago.

### 3.2.5.2. HOUSING (Alojamiento de Equipos Físicos en Data Center)

- La Contratante, hasta cinco días calendario posteriores a la firma del Contrato, validará el correcto funcionamiento de los equipos que se alojan en Housing mediante elaboración de informe posterior a la visita del Data Center.
- La Contratista asignará un responsable para la entrega del rack en calidad de arrendamiento, el cual será notificado mediante correo electrónico al Administrador de Contrato, quién junto con el Administrador del Contrato, definirán un cronograma de trabajo para realizar la entrega e instalación del rack.
- En caso de requerir el ingreso y/o egreso de equipos al Data Center, se suscribirán las actas de entrega-recepción correspondientes suscritas por las partes, el Administrador del Contrato llevará el registro de las actas.
- La Contratista notificará por correo electrónico al Administrador del Contrato con al menos dos días calendario de anticipación en caso de realizar mantenimientos planificados en el Data Center.
- La Contratista notificará al Administrador del Contrato por correo electrónico o vía telefónica con media hora de anticipación, en caso de realizar mantenimientos emergentes en el centro de datos.
- El Administrador del Contrato enviará por correo electrónico a la Contratista la fecha, hora, personas que ingresaran y la actividad principal a realizar, en caso de realizar trabajos en la Infraestructura del MIINTEL en el Data Center.
- La Contratista notificará mediante oficio y coordinará con el Administrador del Contrato en caso que requiera trasladar los racks, ya sea de forma parcial o total, a otra ubicación diferente a la establecida (sitio alternativo de la Contratista para garantizar la disponibilidad de los servicios); la Contratista correrá con todos los gastos de las actividades de traslado de los racks e infraestructura tecnológica instalada en los racks, manteniendo su configuración y disposición inicial.
- El Administrador del Contrato solicitará una cotización en caso de requerir el traslado de los Racks a otro sitio. La Contratista revisará la solicitud y proporcionará una cotización de acuerdo a la factibilidad técnica. Este servicio no es parte de la contratación, podría ser necesario en caso de una emergencia. De generarse la necesidad el financiamiento será gestionado por el Administrador de Contrato.
- La Contratista enviará un reporte de disponibilidad del servicio, dentro de los primeros ocho días de inicio de mes al Administrador del Contrato mediante correo electrónico, que incluirá los datos acerca de la disponibilidad y estado de los sistemas citados en las especificaciones técnicas correspondiente al mes transcurrido, en el contexto del servicio a ser suministrado por el proveedor. Se aclara que el tema del SLA en housing no aplica ya que es un espacio físico.
- El Administrador del Contrato elaborará Acta de Entrega Recepción Parcial y/o Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- El Administrador del Contrato emitirá un informe de cumplimiento del servicio y elaborará la solicitud de pago.

### 3.2.6. Información que dispone la Entidad

La Contratante proveerá de la documentación necesaria para el cumplimiento de requerimientos de los Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales, lo cual se estarán entregando durante la vigencia del Contrato a pedido de la Contratista.

### 3.2.7. Productos o servicios esperados

El total de recursos computacionales requeridos se obtuvo en base al monitoreo de consumos de recursos en los sistemas actuales sumada a la proyección de crecimiento de recursos de sistemas a fin de mitigar el riesgo potencial de indisponibilidad de servicios que provee la Contratante, a través de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, considerando que la demanda de los mismos se puede incrementar diariamente por su uso o inclusión de otros servicios transversales.

#### Recursos requeridos

##### Servicios de Cloud

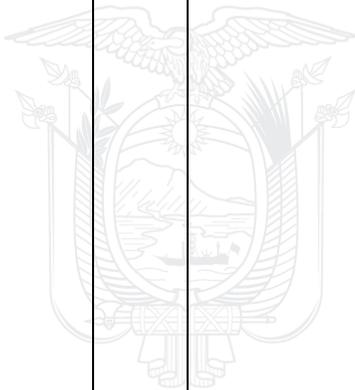
Item	Código CPC	Producto	Cantidad	Especificaciones Técnicas
<b>Recursos</b>				
1	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 1	736	En modelo plata debe proveer una capacidad de 736 GB de memoria RAM a un 25% de reserva del total contratado
2	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 1	403	En modelo plata debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1 GHz al 10% de reserva garantizada. Capacidad de Procesamiento 403 Vcpu.
3	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 1	56320	En modelo plata debe proveer un almacenamiento de 56320 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 2 TB,
4	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 2	896	En modelo oro debe proveer una capacidad de 896 GB de memoria RAM a un 50% de reserva del total contratado
5	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 2	426	En modelo oro debe proveer CPU's virtuales (vCPU) con una velocidad de 1,5 GHz al 15% de reserva garantizada. Capacidad de Procesamiento 426 Vcpu
6	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 2	21915	En modelo oro debe proveer un almacenamiento de 21915 GB de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 4 TB,
7	842200011	Memoria Ram (GB) Tipo 3	645	En modelo diamante debe proveer una capacidad de 645 GB de memoria RAM a un 75% de reserva del total contratado

8	842200011	Procesamiento (Vcpu) Tipo 3	151,5	En modelo diamante debe proveer CPU's virtuales (vCPU con una velocidad de 2 GHz al 20% de reserva garantizada Capacidad de Procesamiento 151,5 Vcpu.
9	842200011	Almacenamiento (GB) Tipo 3	47000	En modelo diamante debe proveer un almacenamiento de 47000 de hasta 70.000 IOPS compartido, permite máquinas virtuales de hasta 8 TB,
10	842200011	Chat Bot	1	Debe incluir Hasta 500.000 Interacciones, Implementar el Servicio de Bot Framework e incluir 10 horas de servicio bajo demanda
11	842200011	Waf	1	Debe soportar 100 Mbps de tráfico y protección para 1 sitio web
12	842200011	Herramienta de Monitoreo	1	Herramienta Web, debe proveer estadísticas en tiempo real del consumo global de CPU, RAM, Almacenamiento.
<b>Soporte Técnico</b>				
13	842200011	Nivel de Servicio Clase A	1	"Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.
14	842200011	Nivel de Servicio Clase B	1	"Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.

15	842200011	Nivel de Servicio Clase C	1	“Atención a incidentes tipo no urgente” Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.
----	-----------	---------------------------	---	--

Servicio de Housing

Item	Código CPC	Descripción	Cantidad	Especificaciones Técnicas
<b>Recursos</b>				
1	842200011	Housing de Rack, 5KVA x Rack	3	<p><b>Espacio físico:</b> Debe proveer el espacio físico para ubicar tres (3) Racks (alojamiento en condiciones óptimas con respecto a energía, clima y seguridad), donde se alojará la infraestructura. Mismo que se detalla a continuación: Dos (2) Racks que son bienes del MINTEL con medidas Alto: 2:00 m Ancho: 0.61 m profundidad: 1.00 m y un (1) Rack que está contratado en calidad de servicio con medidas Alto: 2:12 m Ancho: 0.60 m profundidad: 1.02 m, 1 Rack que debe ser proporcionado por el proveedor a manera de arriendo como parte del servicio de alojamiento.</p> <p><b>Disponibilidad mensual general:</b> Debe proveer un mínimo de 99.98% de disponibilidad mensual general, en todos los sistemas que componen el centro de datos mediante el cual se proveerá el servicio de alojamiento para la infraestructura.</p> <p><b>Sistema de climatización:</b> Debe contar con instalaciones debidamente acondicionadas con temperaturas de 22°C +/- 2°C.</p> <p><b>Sistema eléctrico:</b> Debe contar con un sistema eléctrico que provea energía eléctrica regulada AC trifásica de 208-120V.</p> <p>Sistema de respaldo de energía eléctrica:</p>



Debe contar con un sistema de respaldo de energía eléctrica para todo el centro de datos, compuesto de UPS's redundantes que provean un máximo de 40 minutos de respaldo y generadores eléctricos de alta.

Circuito Cerrado de grabadores digitales, centralizada:

Permite realizar video-vigilancia TV

**Sistema de control de accesos:**

Debe contar con un sistema de control de acceso físico a las instalaciones del centro de datos, que será administrado por personal calificado de seguridad, que controle y resguarde el acceso físico al centro de datos.

**Sistemas de cableado estructurado:**

Debe contar con puntos de datos y cables de red (fibra óptica y/o cobre) para acceder a los enlaces y/o equipos de comunicaciones externos; y, los puntos eléctricos y los cables de fuerza para alimentar de energía eléctrica a los racks y equipos que conforman la infraestructura tecnológica del MINTEL; mediante sistemas de cableado estructurado de datos y eléctrico, que cumplan normas nacionales e internacionales.

**Sistema de monitoreo de alarmas:**

Debe contar con un sistema de control de acceso, sistema contra alarmas incendios, equipos de aire acondicionado y sistema eléctrico del centro de datos, permanente visualización de la actividad operativa en línea de todos los componentes de misión crítica, durante las 24 horas del día.

**Niveles de Servicio:**

De cumplir con los niveles de servicio especificados en el acuerdo de nivel de servicios

**Unidades de distribución de energía eléctrica (PDU):**

Debe incluir cuatro PDUs, dispuestos de forma vertical en la parte posterior del rack, con las siguientes características:

- 6 enchufes NEMA 5-15R, cada uno.
- Un interruptor automático bipolar de 15 amperios, con protección de retardo, cada uno de 1500W

Soporte Técnico				
2	842200011	Nivel de Servicio Clase A	1	"Atención a incidentes tipo urgente" El servicio está "caído" o el impacto sobre su operación es crítico. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo, de acuerdo al nivel adquirido, para resolver la situación.
3	842200011	Nivel de Servicio Clase B	1	"Atención a incidentes tipo Importante" La operación del servicio está severamente degradado o aspectos importantes de la operación se ven afectados negativamente por el desempeño inadecuado de los servicios. Todas las partes involucradas se comprometen a dedicar recursos de tiempo completo durante las horas de oficina estándares para resolver esta situación.
4	842200011	Nivel de Servicio Clase C	1	"Atención a incidentes tipo no urgente" Se requiere información o asistencia sobre las capacidades de los productos, o sobre instalación o configuración. Las partes se comprometen a entregar recursos durante las horas de oficina para entregar la información o el soporte requeridos.

Acuerdos de Nivel de Servicio:

Prioridad	Modalidad de comunicación	Tiempo máximo de diagnóstico inicial	Tiempo de solución / cambio de repuestos	Entregables
Clase A	Vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por el proveedor, para constancia y registro respectivo.	1 hora posterior a la comunicación. Modalidad 7x24x93	4 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados
Clase B	Vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por el proveedor, para constancia y registro respectivo	3 horas posteriores a la comunicación. Modalidad 7x24x93	8 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados

Clase C	Vía telefónica y/o e-mail, al contacto indicado por el proveedor, para constancia y registro respectivo.	5 horas posteriores a la comunicación.  Modalidad 7x24x93	16 horas posteriores al resultado del diagnóstico	Informe de trabajos realizados
---------	--	---	---	--------------------------------

**Los niveles de escalamiento técnico son:**

SOPORTE SERVICIOS CLOUD / DCF					
Nivel	Nombre o Área	Cargo	Teléfono	Correo	Tiempo de Escalamiento
0	Nivel 0	Asesor NO 7x24x93			30 minutos
ES NECESARIO CONTAR CON UN NUMERO DE INCIDENCIA PARA UTILIZAR LOS SIGUIENTES NIVELES					
1	Nivel 1	Analista 1			1 hora
2	Nivel 2	Líder de Soporte N1			1,5 horas
3	Nivel 3	Líder de Soporte N2			2,5 horas
4	Nivel 4	Responsable de Soporte Técnico			3 horas

**Los niveles de escalamiento comercial son:**

- Primer Nivel: Asesor Comercial
- Segundo Nivel: Jefe Comercial
- Tercer Nivel: Gerente Comercial, Gubernamental y Corporativos

**Los entregables que contempla este proyecto son los siguientes:**

- Proveer la disponibilidad de los servicios contratados, servicios que estarán disponibles durante los 93 días calendario contados a partir de la suscripción de este Contrato. Periodo del Contrato en horario 7x24 (7 días de la semana, las 24 horas del día, el servicio y soporte).
- Asegurar escalabilidad y flexibilidad en la infraestructura Tecnológica.
- Considerar más opciones de conectividad para la mejora continua.
- Establecer Acuerdos de nivel de servicios.
- Proveer el alojamiento de la infraestructura tecnológica de la Contratante.
- Proveer Seguridad Física.

- Asegurar instalaciones que ofrecen alta disponibilidad.
- El documento de entrega de servicio llevará el nombre de acta entrega recepción en caso de implementación de un nuevo servicio.

Los recursos a contratar podrán ser consumidos por la Contratante bajo demanda, facultando de esta manera a la Entidad activar o desactivar los productos que forman parte de los servicios contratados o de cualquier otro servicio no considerado en el presente Contrato en cualquier tiempo, siempre y cuando no se supere el presupuesto asignado a la contratación y que este sujeto a factibilidad técnica.

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

**4.1** El valor del presente Contrato, que la Contratante pagará a la Contratista, es de USD. 277.974,64 (Doscientos setenta y siete mil novecientos setenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 64/100), más IVA.

**4.2.** El precio acordado en el Contrato constituirán la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del Contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

La forma de pago será la siguiente:

Los recursos contratados podrán ser consumidos por la Contratante en función de sus necesidades, facultando de esta manera a la Entidad a activar o desactivar los productos que forman parte de los servicios contratados o de cualquier otro servicio no considerado en el presente Contrato, en cualquier tiempo dentro del plazo contractual, siempre y cuando no se supere el presupuesto asignado a la contratación y que esté sujeto a factibilidad técnica.

En la siguiente tabla, se presenta el detalle de valores a ser cancelados durante la vigencia del Contrato. Cabe señalar que los valores a ser pagados podrán disminuir en el caso de que se generen penalizaciones cuando exista disminuciones en los valores de disponibilidad solicitados lo cual se detallan en las tablas de los Acuerdos de Nivel de Servicios.

SERVICIO (CLOUD)									
	Item	Cantidad	Precio Unitario	Precio Mensual Total	Precio (Marzo - 2 días)	PRECIO ABRIL-MAYO-JUNIO 2021	OFERTA TOTAL 30/03/2021 - 30/6/2021	Servicio que Aplica IVA	Cpc nivel 9
Modelo PLATA	Memoria RAM (GB)	736	\$8,41	\$6.189,76	\$399,34	\$18.569,28	\$18.968,62		842200011
	Procesamiento 403 (GHz)	403	\$7,85	\$3.163,55	\$204,10	\$9.490,65	\$9.694,75		842200011
	Almacenamiento (GB)	56.320	\$0,39	\$21.964,80	\$1.417,08	\$65.894,40	\$67.311,48		842200011

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES  
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONTRATO No. MINTEL-2021-002  
Proceso No. RE-MINTEL-002-2021

Modelo ORO	Memoria RAM (GB)	896	\$10,76	\$9.640,96	\$622,00	\$28.922,88	\$29.544,88		842200011
	Procesamiento 531 (GHz)	426	\$8,27	\$3.523,02	\$227,29	\$10.569,06	\$10.796,35		842200011
	Almacenamiento (GB)	21.915	\$0,38	\$8.327,70	\$537,27	\$24.983,10	\$25.520,37		842200011
Modelo DIAMANTE	Memoria RAM (GB)	645	\$12,90	\$8.320,50	\$536,81	\$24.961,50	\$25.498,31		842200011
	Procesamiento 215 (GHz)	151,5	\$8,50	\$1.287,75	\$83,08	\$3.863,25	\$3.946,33		842200011
	Almacenamiento (GB)	47000	\$0,37	\$17.390,00	\$1.121,94	\$52.170,00	\$53.291,94		842200011
Monitoreo	Monitoreo VROPS	1	\$50,00	\$50,00	\$0,00	\$150,00	\$150,00	\$18,00	842200011
DCF	Housing (3 Racks (5KVA x Rack))	3	\$1.300,00	\$3.900,00	\$251,61	\$11.700,00	\$11.951,61	\$1.434,19	842200011
Waf	Waf	1	\$4.200,00	\$4.200,00	\$4.200,00	\$12.600,00	\$16.800,00	\$2.016,00	842200011
Pass	ChatBot	Hasta 500.000 Interacciones	\$1.500,00	\$1.500,00	\$0,00	\$4.500,00	\$4.500,00		842200011
			Subtotal (sin IVA)	\$89.458,04	\$9.600,52	\$268.374,12	\$277.974,64		
							Subtotal	\$277.974,64	
							IVA		\$3.468,19
							TOTAL	\$281.442,83	

Cabe indicar que solo los servicios de Monitoreo, DCF (Housing) y WAF gravan IVA del 12%, los demás servicios el IVA es 0.

El MINTEL realizará los pagos de los servicios recibidos efectivamente de forma mensual a mes vencido. Para efectuar cada pago se deberá presentar la siguiente documentación mínima:

Primer Pago del Servicio recibido en marzo de 2021

1. Orden de Servicio emitida por la Contratista y suscrita por las partes.
2. Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA's) suscritos por las partes.
3. Carta de Compromiso de Confidencialidad suscrita por la Contratista.

4. Informe del servicio prestado, elaborado y suscrito por la Contratista se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones.
5. Informe mensual de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador de Contrato y aprobado por su jefe inmediato.
6. Acta de Entrega Recepción Parcial debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. Factura comercial de la Contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

#### Pagos del Servicio recibido entre abril y mayo de 2021

1. Informe del servicio prestado, elaborado y suscrito por la Contratista se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones.
2. Informe mensual de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador de Contrato y aprobado por su jefe inmediato.
3. Acta de Entrega Recepción Parcial debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Factura comercial de la Contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

#### Pago Final del Servicio recibido en junio de 2021

1. Informes de servicios prestados, elaborados y suscritos por la Contratista se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones.
2. Informe mensual de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador de Contrato.
3. Acta de Entrega Recepción Parcial debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Informe consolidado de todo el período en que los servicios se prestaron, elaborados y suscritos por la Contratista se adjuntarán los anexos de los productos y/o servicios entregables conforme las especificaciones técnicas. El informe deberá contener la siguiente información: antecedentes, detalle del servicio ejecutado con soportes de sustento (tickets atendidos), conclusiones y recomendaciones.
5. Informe consolidado de satisfacción del servicio recibido, elaborado y suscrito por el Administrador de Contrato.
6. Acta de Entrega Recepción Definitiva debidamente suscrita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
7. Factura comercial de la Contratista, que cumpla con lo requerido en la normativa legal vigente.

### **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍA:**

No se solicitarán garantías de conformidad con el segundo inciso del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica "(...) *No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los Contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley*"; por su naturaleza no aplica ningún tipo de garantía.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente Contrato es de noventa y tres (93) días calendario, contados desde el 30 de marzo de 2021 hasta el 30 de junio de 2021.

### **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:**

**8.1.** Las multas establecidas para este Contrato son con base a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicios para los Servicios *Cloud* y *Housing*.

**8.2** De conformidad con lo que establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista se aplicará la multa del 1x1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

**8.3** La Contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este Contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

**8.4** Si el valor de las multas llegare a superar el valor del 5% del monto total del Contrato, la Contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Compras Públicas (LOSNCP).

**8.5** No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, para lo cual se notificará a la entidad Contratante dentro de las setenta y dos (72) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

**8.6** Las multas establecidas para esta contratación serán además en base a lo establecido en los Acuerdos de Niveles de Servicio para la Contratación del Servicios de Infraestructura Tecnológica para la Administración, Operación de los Sistemas Transversales periodo marzo a junio de 2021.

### **CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

El Contrato no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **10.1 Obligaciones de la Entidad Contratante**

Además de las establecidas en los pliegos serán obligaciones de la entidad contratante las siguientes:

- Cumplir de forma ágil y oportuna con las obligaciones establecidas en el Contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
- Proporcionar información clara y oportuna para cumplir con las actividades y generar los productos dentro de los plazos establecidos.
- Suscribir el Acuerdo de Nivel de Servicios “SLAs” previa la ejecución del servicio.
- Establecer un Administrador de Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados, e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.
- Supervisar a través del Administrador la correcta ejecución del servicio contratado dentro de los plazos establecidos y las características específicas solicitadas.
- Verificar a través del Administrador del Contrato que el servicio prestado se ajuste a los requerimientos Institucionales, previo a su aprobación.
- Solicitar a través del Administrador del Contrato la cancelación del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo a lo establecido en la forma de pago del presente documento.
- Solventar las peticiones y problemas que se presenten en la ejecución del Contrato, de manera inmediata, contados a partir de la petición formulada por escrito o través de correo electrónico por la Contratista.
- Suscribir un Contrato complementario cuando se requiera, esto se podrá realizar solo si el plazo del Contrato principal está vigente, observando para el efecto los porcentajes previstos en la normativa respectiva.
- Suscribir el acta entrega recepción definitiva siempre que haya cumplido en lo previsto en la Ley para la entrega recepción.

## 10.2 Obligaciones de la Contratista

- Cumplir cabalmente con lo establecido en el pliego de acuerdo con especificaciones técnicas y condiciones del Contrato.
- Atender las solicitudes de soporte presentados por la Contratante, en base a los canales de atención, tiempos y nivel escalamiento señalados en las especificaciones técnicas y condiciones del Contrato.
- Designar una persona que actuará como punto de coordinación con el Administrador del Contrato, así como a un suplente, para la ejecución cabal de los servicios contratados.
- Ejecutar el servicio objeto de esta contratación de acuerdo con el plazo y/o requerimiento del Administrador del Contrato.
- Mantener contacto permanente con el Administrador del contrato a través de la persona asignada y reportar el estatus del trabajo las veces que sean necesarias y requeridas para el desarrollo y correcta ejecución de los servicios de esta contratación.
- Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprenda o emanen del Contrato de forma ágil y oportuna.
- Informar a la entidad Contratante, en el caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica.
- Asumir la responsabilidad ante cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica suya o de su personal.
- Reemplazar al personal asignado para la entrega del servicio, con la debida aprobación del Administrador del Contrato quien verificara que la nueva persona propuesta cumpla con la necesidad Institucional.

- Guardar absoluta reserva durante la ejecución del Contrato o posterior a su finalización, respecto a la información y datos a los cuales tendrán acceso, para lo cual deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad que será entregada por el Administrador del contrato.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La administración del Contrato estará a cargo del/la Director/a de Interoperabilidad e Infraestructura de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, o quien hiciera sus veces.

El Administrador de Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El Administrador del Contrato tendrá, de acuerdo a la Resolución No. RE-SERCP-2021-0112 publicado en el Registro Oficial No. 388 del 9 de febrero de 2021 entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del Contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del Contrato y los documentos que lo componen.
3. Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales, incluso evitará retrasos al cronograma valorado de trabajos, si el objeto es de obras.
4. Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el Contrato administrativo, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
5. Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del Contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del Contrato y el tesorero.
6. Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del Contrato.
7. Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad Contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
8. Notificar la disponibilidad del anticipo cuando este sea contemplado en el Contrato como forma de pago, para lo cual deberá coordinar con el área financiera de la entidad Contratante.
9. Verificar que los movimientos de la cuenta de la Contratista correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo y su ejecución contractual.
10. Proporcionar a la Contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del Contrato.
11. Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o la Contratista no pudiere obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
12. Requerir motivadamente a la Contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del Contrato y los documentos anexos, o cuando presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos.

13. Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del Contrato, para ello deberá cerciorarse que el personal que la Contratista pretende sustituir al inicialmente propuesto, a más de acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrolle adecuadamente las funciones encomendadas.

14. Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que la Contratista cuente o disponga de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el Contrato.

15. Reportar a las autoridades de control, cuando tenga conocimiento que la Contratista no cumpla con sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley.

16. Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el Contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables a la Contratista.

17. Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con la Contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del Contrato, la recepción del Contrato.

18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del Contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el Administrador del Contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.

En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al Administrador del Contrato.

En caso de darse un cambio de Administrador del Contrato, el Administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.

19. Armar y organizar el expediente de toda la gestión de Administración del Contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado, realicen.

20. Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución, en todo caso, las entidades contratantes deberán describir con precisión las atribuciones adicionales del Administrador del Contrato en la cláusula respectiva del Contrato administrativo.

La Contratante, podrá cambiar el Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

**12.1 Terminación del Contrato.-** El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del Contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la Contratista procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos

en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la Contratante, en función de lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del Contrato es inferior a la declarada; y,
- d) Si la Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso.

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**13.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad Contratante.

**13.2.** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y la Contratista se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:**

**15.1** Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha.

**15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200; correo electrónico: guido.becerra@mintel.gob.ec

LA CONTRATISTA: Calle Principal: Francisco Andrade Marín, E6-24; Calle Intersección: Av. Eloy Alfaro, de la ciudad de Quito; Teléfono(s) (593) 3731700 ext. 20184, correo electrónico: edison.cifuentes@cnt.gob.ec.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

**16.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, al 29 de marzo de 2021.



Econ. Julio César Muñoz Bravo  
**VICEMINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,  
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA  
SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN  
CONTRATANTE**

Ing. Paúl Fernando Páramo Vaca  
**GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVOS (E), DELEGADO DE LA GERENTE  
GENERAL DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP.  
RUC 1768152560001  
CONTRATISTA**

# MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONTRATO No. MINTEL-2021-002  
Proceso No. RE-MINTEL-002-2021

Elaborado y revisado:  
Dra. Verónica Huacho  
Directora de Patrocinio y Contratación (e)

Aprobado:  
Abg. Gabriela Espinoza Plúa  
Coordinadora General Jurídica



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

**Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)**

Nota: Las condiciones generales de los contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante Régimen Especial, son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicios, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del Estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección o contratación directa; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias salvo las excepciones que en lo pertinente se encuentran claramente especificadas.

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2** Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

“Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

“Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

“Contratista”, es el oferente adjudicado.

“Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.

“LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

“Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.

“Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

“SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la Contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La Contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado a la Contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan a la Contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5** Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2** Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

### 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista.

Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

### 3.2.2 La del anticipo:

Si la Contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

En caso de terminación unilateral del contrato y que la Contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

### 3.2.3 La técnica:

Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

## Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

### 4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

Cuando la Contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la Contratista.

Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

### 4.2

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

## Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DLA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

### 5.1

La Contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del

plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** La Contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la Contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la Contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** La Contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** La Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** La Contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la Contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará a la Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta de la Contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la Contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la Contratista.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

#### **Cláusula Undécima.-LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO**

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento

de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni dlla Contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Régimen Especial.

